

Dr. Cristian Boris Suárez Peñafiel ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO No 001 GADM-2024

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos:

Que, el artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 227, ibídem, estipula que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el Art. 56 del COOTAD Estable lo siguiente: Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

el Art. 57 literal D) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y NARAN SE PROPRIA L'ALCONCEJO MUNICIPAL. Al concejo municipal le corresponde: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, le corresponde al Concejo Cantonal de Naranjito, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa del cantón.

Que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Naranjito, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir de sus habitantes.

Que, mediante MEMORÁNDUM JGSDC-2023-012, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por la Lcda. Karla Carrión Jefa Gestión Social, en el que emite la motivación de declaración dia de la Unidad Pluricultural, el mismo que detalla la necesidad de declarar el 21 de enero como Dia de la Unidad Pluricultural en el Cantón Naranjito"

Que, en sesión Ordinaria desarrollada, con fecha jueves 18 de enero del 2024, mediante modalidad Presencial; efectuada en la sala de sesiones del Municipio del Canton Naranjito, ubicado en Av. 9 de octubre y Dolores Alzúa; se conoce el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y aprobación de declaratoria del día 21 de enero como día de la UNIDAD PLURICULTURAL en el Cantón Naranjito. Por unanimidad de los presentes, estos son los dignatarios: SR. ÁNGEL CÓRDOVA, SR. HAROL LEÓN, TNGLO. WASHINGTON OROZCO, AB. MARTHA PAZMIÑO, ECON. FERNANDO VEGA; Y EL DR. CRISTIAN SUAREZ, ALCALDE DEL CANTON, en ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución de la Republica del Ecuador y la COOTAD.

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES APROBAR LA DECLARATORIA DEL DÍA 21 DE ENERO COMO DÍA DE LA UNIDAD PLURICULTURAL EN EL CANTÓN NARANJITO.

ARTICULO 2.- Notifiquese a través de Secretaria General y de Concejo con el contenido de esta resolución a Procuraduría Sindica, Relaciones Publicas y Jefatura de Gestión Social, a fin de que se dé cumplimiento la presente resolución.

TERCERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, y surtirá los efectos legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho del Dr. Cristian Boris Suárez Peñafiel, Alcalde del cantón Naranjito, a los 18 días del mes de enero del 2024.

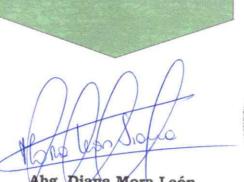
Dr. Cristian Sharez Peñafiel

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO









Abg. Diana Mora León

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTÓN NARANJITO**

RAZÓN: Siento como tal que la presente RESOLUCIÓN DE CONCEJO, se publique en la página dominio WEB de la institución.

Lo Certifico. -

Abg. Diana Mora León

SECRETARIA SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN NARANJITO

